

HH 37

P1/9219

Dic. 13/46

proyecto de Ley mediante el cual
a partir del 1º de enero de 1947, que-
dará derogada la Ley no. 707
de fecha 10 de enero del 1922, que
acuerda honorarios a los tere-
reros municipales por el cobro
de Impuestos de patentes

8 prejos

Dic 1946



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Com. de lo Interior y P.
licia



Minors

Número: 30425

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

13 DIC 1946

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En consideración a que, a partir del 10. de Enero de 1947 el Distrito de Santo Domingo y las Comunes recibirán el 50% del Impuesto de Patentes y el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana y otras Mejoras, cuya recaudación estará a cargo de las respectivas Tesorerías, de acuerdo con la Ley No. 1304, del 6 de Diciembre último, es procedente derogar la Ley No. 707 del 10 de Enero de 1922, que acuerda honorarios a los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes.

Me permito someter a la aprobación del Congreso, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, un proyecto de ley al respecto con el cual se dispone la derogación indicada.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

01/9219

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: que a partir del 10. de Enero de 1947 el Distrito de Santo Domingo y las Comunes percibirán el 50% del Impuesto de Patentes y el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana y otras Mejoras, cuya recaudación estará a cargo de las respectivas Tesorerías, de acuerdo con la Ley No. 1304, del 6 de Diciembre de 1946,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A partir del 10. de Enero de 1947, quedará derogada la Ley No. 707 de fecha 10 de Enero de 1922, que acuerda honorarios a los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes.

DADA & & &

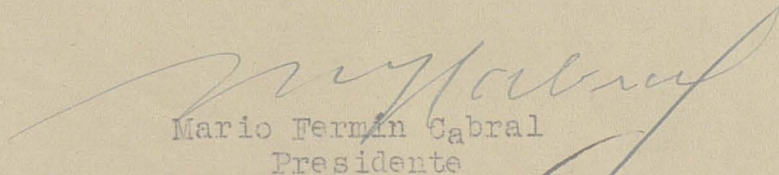
Señores senadores:

La Comisión Permanente de lo Interior y Policía tiene el gusto de informar al Senado, que ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Presidente de la República, con su mensaje de fecha 13 del mes en curso, por medio del cual se deroga la Ley No.707 del 10 de Enero de 1922, que acuerda honorarios a los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes.

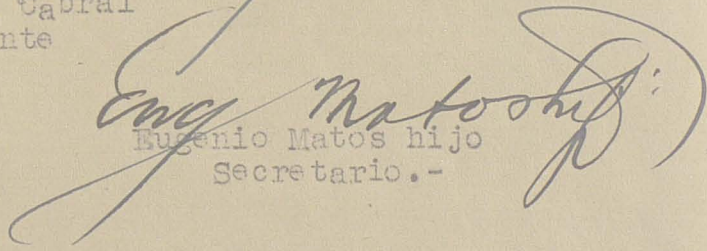
La Comisión recomienda al Senado que le dé su aprobación al referido proyecto de ley, que es una consecuencia, como lo expresa el Honorable Presidente de la República en el referido mensaje, de la Ley que atribuye el 50% del Impuesto de Patentes y del Impuesto sobre la Propiedad Urbana y Otras Mejoras al Distrito de Santo Domingo y a las Comunes.

Salvo vuestro mejor parecer.

La Comisión:


Mario Fermín Cabral
Presidente


Daniel Enriquez V.
Vicepresidente


Eugenio Matos hijo
Secretario.-

Diciembre 18-1946.-

1558

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Diciembre 18, 1946.

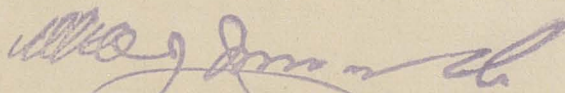
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 50425, de fecha 13 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley en virtud del cual a partir del 1.º de Enero de 1947, quedará derogada la Ley No. 707 de fecha 10 de Enero de 1922, que acuerda honorarios a los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes.-

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración,
saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd.

R1/9220

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Diciembre 18, 1946.-

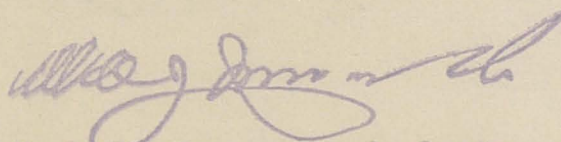
1557

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual, a partir del 1.º de Enero de 1947, quedará derogada la Ley No. 707 de fecha 10 de Enero de 1922, que acuerda honorarios a los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes,

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd.

61/910x



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que a partir del lo. de Enero de 1947 el Distrito de Santo Domingo y las Comunes percibirán el 50% del Impuesto de Patentes y el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana y otras Mejoras, cuya recaudación estará a cargo de las respectivas Tesorerías, de acuerdo con la Ley No. 1504, del 6 de Diciembre de 1946.-

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A partir del lo. de Enero de 1947, quedará derogada la Ley No. 707 de fecha 10 de Enero de 1922, que acuerda honorarios a los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes.

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

R. EMILIO JIMÉNEZ
Secretario

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

ABELARDO R. NANITA
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... que a partir del día de mayo de 1947 el Distrito de Santo Domingo y los comunales pertenecientes al 2º y 3º del Distrito de Santo Domingo y el 2º del Distrito de San Cristóbal y San Mateo de Chuabonilla, para ser reunidos con el Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con la Ley No. 1304, del 5 de diciembre de 1946.

[Faint signatures and text, likely from the reverse side of the document]

17 LEGISLATURA *Orde de 1946*
REGISTRADA AL No. *110740*
en el folio *XX* del libro letra *2*
No. *XX* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *interlineales*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo *18 de Mayo 1946*
H. E. Paula
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
19 de diciembre, 1946.

3305

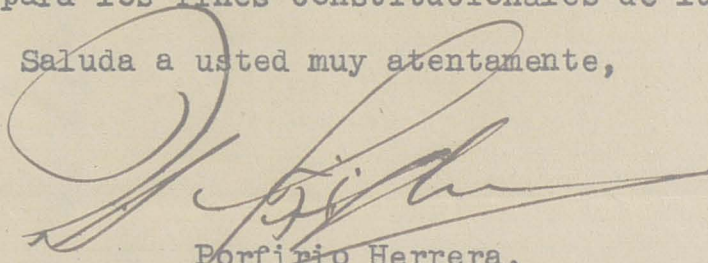
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1557 de fecha 18 de diciembre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley mediante el cual, a partir del 1o. de Enero de 1947, quedará derogada la Ley No. 707 de fecha 10 de Enero de 1922, que acuerda honorarios a los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saluda a usted muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Elipio



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 31187

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de diciembre, 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato informar a usted, que la Ley votada recientemente por el Congreso en virtud de la cual quedará derogada, a partir del 1.º de enero de 1947, la Ley No. 707 de fecha 10 de enero de 1922, que acuerda honorarios de los Tesoreros Municipales por el cobro del Impuesto de Patentes, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el número 1313.

Muy atentamente le saluda,

R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/ff.